

ORDEN..... POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL REGISTRO DE CENTROS DE INNOVACIÓN DIGITAL (CID) QUE ASPIRAN A FORMAR PARTE DE LA RED EUROPEA DE DIGITAL INNOVATION HUBS (DIH) CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA EUROPA DIGITAL (2021-2027) DE LA COMISIÓN EUROPEA.

Aprovechar las importantes oportunidades que brinda la revolución digital no resulta siempre una tarea fácil, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas. De hecho, a muchas de ellas todavía les resulta complejo saber cuándo, cómo y en qué tecnologías invertir y, sobre todo, cómo abordar con éxito los cambios introducidos por la incorporación de éstas en sus productos, en sus procesos, y en sus modelos de negocio.

Para dar respuesta a esas cuestiones, surge la idea de los centros de innovación digital (CID) o digital innovation hubs (DIH) que se conciben a modo de “ventanillas únicas” a través de las cuales, las empresas puedan acceder a la información, los servicios, y las instalaciones que precisan para abordar con éxito sus procesos de transformación digital.

Entre las funciones básicas a desarrollar por estos CID o DIH se encuentran, por tanto, las de asesoramiento e intermediación al objeto de ayudar a sus usuarios tanto a definir, como a encontrar las soluciones tecnológicas que mejor se adapten a sus necesidades. Tarea ésta que sin duda requiere una labor continúa de prospección tecnológica para conocer en todo momento el estado del arte de la oferta digital.

En esta línea, disponer de instalaciones o bancos de pruebas donde esos usuarios puedan además ensayar el funcionamiento de las tecnologías recomendadas antes de realizar ningún tipo de desembolso para su adquisición, resulta otro de los elementos diferenciales clave en la concepción de un centro de innovación digital o digital innovation hub.

Al mismo tiempo, y para completar y reforzar el apoyo proporcionado a sus usuarios, tampoco se entendería que una entidad de este tipo no prestara asimismo otros servicios complementarios como son los de formación sobre

competencias digitales, o los de apoyo en la búsqueda de financiación, además de colaborar y participar en redes de otros CID o DIH nacionales y/o europeos a través de las que ampliar su oferta de servicios.

Por lo que se refiere a la composición de estos centros de innovación digital o digital innovation hubs, aprovechar la experiencia y los medios de otras entidades y organizaciones existentes que enfocan su actividad en un mismo público objetivo, compuesto mayoritariamente por pymes, puede parecer una alternativa más eficiente que la de “partir de cero”. Una alternativa que permite la utilización de muchos de los conocimientos, redes, e infraestructuras de dichas entidades a modo de “bloques de construcción” a partir de los cuales cimentar todos los niveles y tipos de servicios del CID o DIH.

Con un esquema de este tipo en el mix de integrantes de los centros de innovación digital o digital innovation hubs, el alcance y la estabilidad de la oferta de servicios señalados anteriormente dependería finalmente de su viabilidad económica y financiera.

Cumplidas esas tres premisas, las expectativas que existen sobre el alcance del impacto económico que los centros de innovación digital o digital innovation hubs pueden generar en sus entornos territoriales y sectoriales, y no solo en los más cercanos, son realmente positivas, especialmente en el caso de la industria.

En efecto, siendo incuestionable la relevancia de estas entidades para el desarrollo, supervivencia y/o recuperación de cualquiera de los sectores de la actividad económica, resulta particularmente destacable en el caso de la industria, tal y como se reconoce en diferentes documentos que marcan las pautas y líneas de actuación política en la materia, tanto a nivel nacional como europeo.

En el ámbito nacional, este es el caso de las denominadas “Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030” marcadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) en febrero de 2019, que señalan la digitalización como el primer eje de acción en la política

industrial española, así como de la “Estrategia de Industria Conectada 4.0” del mismo Departamento que desarrolla un plan detallado con las líneas de actuación necesarias para implementarlo.

En el ámbito de la Unión Europea, la relevancia para la industria de los centros de innovación digital (CID) o digital innovation hubs (DIH) está igualmente reconocida en la reciente Estrategia Industrial lanzada en marzo de 2020. Una estrategia que no sólo pone de manifiesto la necesidad de una industria europea “más digital” para seguir siendo competitivos en la escena mundial, sino también “más ecológica” y “más circular” en el marco del denominado “Green Deal” o “Pacto Verde” de la UE.

Todos estos documentos, en definitiva, resaltan la importancia de los centros de innovación digital (CID) o digital innovation hubs (DIH) en el apoyo a las empresas industriales, especialmente a las pymes, cobrando además una especial significación en la actualidad de cara a la recuperación económica que debemos afrontar como consecuencia de los devastadores efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

En coherencia con todo lo anterior, para respaldar las expectativas puestas en el decisivo papel que se espera que los centros de innovación digital (CID) o digital innovation hubs (DIH) desarrollen en el impulso de la transformación digital de la industria europea, está previsto que durante el período de programación presupuestaria 2021-2027 de la Unión Europea se refuerce considerablemente la financiación disponible para ellos a través de diferentes instrumentos como son los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FSE y FEDER), el Programa Horizonte Europa y muy especialmente el Programa Europa Digital (DEP).

Por lo que respecta a este último, y por lo que se refiere al proceso de selección de los centros de innovación digital (CID) o digital innovation hubs (DIH) elegibles para participar en el mismo, está previsto que la Comisión Europea pida a todos los Estados Miembros a lo largo de 2020 un listado de potenciales candidatos distribuidos geográficamente en sus territorios que

respondan a la demanda de la industria y del sector público. Esta designación deberá ser realizada a través de un proceso abierto y competitivo acorde con los procedimientos y estructuras administrativas e institucionales de cada país.

Por todo lo anterior, y con el fin último de que todas las empresas, grandes o pequeñas, tecnológicas o tradicionales, puedan aprovechar las oportunidades que ofrece la cuarta revolución industrial, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo pone en marcha el Registro de Centros de Innovación Digital que aspiran a formar parte de la Red Europea de Digital Innovation Hubs (DIH) contemplada en el Programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, dispongo:

Artículo 1. Registro de centros de innovación digital (CID).

1. La presente orden tiene por objeto regular el Registro de Centros de Innovación Digital que aspiran a formar parte de la Red Europea de Digital Innovation Hubs (DIH) contemplada en el Programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea.
2. Este registro tiene carácter informativo y será gestionado por la unidad responsable del mismo de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, de la que tendrá dependencia directa.
3. La inscripción en el registro será acordada por resolución del titular de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
4. La inscripción en el registro y su renovación, así como la expedición de certificados, serán voluntarias y gratuitas.
5. La inscripción en el registro constituye un requisito necesario a los siguientes efectos:

- a) La inclusión en el listado de centros de innovación digital españoles (CID) que optarán a formar parte de la Red Europea de Digital Innovation Hubs (DIH) contemplada en el Programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea.
 - b) La participación en los regímenes de ayudas y medidas de apoyo a centros de innovación digital convocados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo al objeto de reforzar la participación de los CID españoles en la Red Europea de Digital Innovation Hubs (DIH) prevista en el Programa Europa Digital (DEP) de la Comisión Europea.
6. La inclusión de los CID en este registro no supondrá la concesión de ayuda directa alguna, tan sólo se ofrece la opción de participar en futuros procesos de concesión de ayudas.

Artículo 2. Funciones y plazos para la inscripción en el Registro.

1. El Registro de centros de innovación digital asume las siguientes funciones:
- a) La inscripción como centros de innovación digital de aquellas entidades cuyas solicitudes hayan sido resueltas favorablemente por decisión del titular de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, así como la cancelación de la inscripción por alguna de las causas señaladas en el artículo 9 de la presente orden.
 - b) La guardia y custodia de la documentación entregada por las entidades inscritas, junto a las actualizaciones que se produzcan.
 - c) La expedición de la comunicación de la inscripción y de cualquier certificación sobre los datos y documentos inscritos en el mismo que resulten necesarios para la participación en convocatorias y programas de ayudas, en particular la relativa al listado señalado en el artículo 1.5.a).
2. El plazo para la presentación de solicitudes de inscripción en el Registro se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOE de la presente orden de bases.

Artículo 3. Naturaleza y objetivos de los Centros de innovación digital.

1. A los efectos de la presente orden de bases, los centros de innovación digital (CID) o digital innovation hubs (DIH), serán entidades con personalidad jurídica propia o consorcios de entidades constituidos para ofrecer, sin ánimo de lucro, servicios de apoyo a la transformación digital de las empresas, especialmente las PYMES, con el objetivo de impulsar su crecimiento, crear nuevos empleos y abrir nuevos modelos de negocio y oportunidades de innovación. Asegurado ese apoyo sin ánimo de lucro a las empresas, también podrán prestar servicios a otros colectivos como, por ejemplo, el de las administraciones públicas.
2. Los Centros de innovación digital inscritos en el Registro CID MINCOTUR estarán asentados en un espacio geográfico determinado, como mínimo a nivel de Comunidad Autónoma, y estarán organizados en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo coherente con las Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) de las regiones en las que se asientan. En el marco de dichas estrategias podrán, en su caso, especializarse en determinadas tecnologías, sectores, y/o tipos de servicios sin perjuicio de que trabajen y colaboren en red con otros CID nacionales y europeos para extender y complementar entre todos una oferta conjunta de servicios lo más sólida, avanzada y equilibrada posible.

Artículo 4. Requisitos para la inscripción.

Para obtener su reconocimiento e inscripción en el registro, las entidades con personalidad jurídica propia o los consorcios de entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos legales:
 - a. En el caso de las entidades con personalidad jurídica propia, éstas deberán estar constituidas legalmente en España bajo cualquier forma jurídica, siempre que ésta última corresponda a la de una entidad sin fines

de lucro, o estar en disposición de cumplir este requisito antes del 31 de diciembre de 2020.

- b. En el caso de las agrupaciones de personas jurídicas públicas o privadas que se unen en forma de consorcio para la prestación de los servicios ofrecidos sin ánimo de lucro por el centro de innovación digital o digital innovation hub, éstas deberán presentar el acuerdo del consorcio firmado por todos los participantes en el mismo. En dicho acuerdo se detallará la identidad y los compromisos asumidos por cada uno de los componentes, así como su estructura organizativa. Con respecto a ésta última, en el acuerdo se designará como representante del consorcio a una de las entidades que lo componen, entidad que actuará como interlocutora única ante la Administración y que será la responsable de las actividades relacionadas con la gestión y coordinación de los servicios prestados por el centro de innovación digital o digital innovation hub, así como de la rendición de cuentas de las ayudas públicas recibidas por éste.
2. Composición: contar entre los miembros integrantes del CID con una representación significativa de entidades proveedoras de conocimiento y/o tecnología, clusters o agrupaciones empresariales innovadoras, incubadoras y aceleradoras de startups, departamentos de Universidades, asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc. La contribución y complementariedad de cada uno de estos miembros al funcionamiento, oferta de servicios, representación en los órganos de gobierno, y financiación del Centro de innovación digital se detallará convenientemente en el plan estratégico señalado en el epígrafe 6 del presente artículo.
 3. Infraestructuras y personal: contar o estar en disposición de contar en un plazo señalado con una sede física y con personal adecuado para asesorar, orientar y atender las consultas de las empresas, así como de infraestructuras propias donde prestar los servicios indicados en el apartado 4 del presente artículo. Los Centros de innovación digital estarán abiertos a todo tipo de empresas, en particular PYMEs, y administraciones públicas de toda la Unión Europea.

4. Servicios: proporcionar o estar en disposición de proporcionar en un plazo señalado una oferta de servicios sin ánimo de lucro que incluya actuaciones en cada uno de los cuatro campos señalados en el epígrafe b) ii. del Anexo II. Estos servicios deberán ser complementarios y no sustitutivos de los servicios comerciales existentes, pudiendo ser proporcionados directamente por los propios Centros de innovación digital, por los miembros integrantes del mismo, o a través de terceros.
5. Viabilidad económica y financiera: contar con una previsión de fuentes de financiación o aportaciones económicas (dinerarias o en especie) suficientes para asegurar las actuaciones previstas en el plan estratégico señalado en el epígrafe 6 del presente artículo. Estas previsiones, que deberán desglosar de forma específica el origen de las aportaciones según procedan de miembros integrantes del CID, de instituciones públicas nacionales (locales, autonómicas, o estatales), y/o de instituciones comunitarias, deberán efectuarse mediante declaración responsable de la entidad solicitante según el modelo facilitado en el Anexo III.
6. Haber presentado al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo un Plan Estratégico que contenga como mínimo los elementos de información establecidos en el Anexo II de la presente orden.
7. Que el plan estratégico presentado haya resultado positivamente valorado en la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 6 de la misma.

Artículo 5. Procedimiento de presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro.

1. Las solicitudes para la inscripción en el registro se presentarán por vía electrónica a través del correspondiente formulario electrónico de solicitud de inscripción según el modelo que a título orientativo aparece en el Anexo I de la presente orden. Este formulario se encontrará disponible para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica, del Ministerio de

Industria, Comercio y Turismo <https://sede.serviciosmin.gob.es>, la cual contará con los medios electrónicos de ayuda necesarios. Las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, estarán también disponibles en la mencionada sede electrónica.

2. En el caso de que la entidad solicitante sea del tipo que se menciona en el artículo 4.1.a el formulario señalado en el apartado 1 anterior se acompañará de la siguiente documentación:

a) Plan Estratégico, según la estructura, contenido y extensión establecidos en el Anexo II firmado electrónicamente.

b) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.

c) Última versión completa del Acta Fundacional y de los estatutos, ambos documentos expedidos ante Notario.

d) CIF de la entidad y resolución inicial de inscripción en el registro que corresponda (asociaciones, fundaciones, etc.) En el caso de que la entidad esté en proceso de constitución deberá acreditarse esta situación.

e) Las siguientes declaraciones responsables presentadas en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante:

i. Declaración responsable de viabilidad económica y financiera según el modelo establecido en el Anexo III.

ii. Declaración responsable de la relación de personal disponible del centro de innovación digital.

3. En el caso de que la entidad solicitante sea del tipo que se menciona en el artículo 4.1.b el formulario señalado en el apartado 1 anterior se acompañará de la siguiente documentación:

a) Plan Estratégico, según la estructura, contenido y extensión establecidos en el Anexo II firmado electrónicamente.

- b) Acuerdo de consorcio aprobado por sus socios, que regule sus compromisos y obligaciones, la organización y coordinación, y su funcionamiento interno.
 - c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que será el representante designado en el Acuerdo de consorcio.
 - d) Autorización firmada electrónicamente por cada uno de los socios del consorcio a favor de la entidad solicitante para que presente la solicitud en representación del consorcio.
 - e) Las siguientes declaraciones responsables presentadas en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante:
 - i. Declaración responsable de viabilidad económica y financiera según el modelo establecido en el Anexo III.
 - ii. Declaración responsable de la relación de personal disponible del centro de innovación digital.
 - iii. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de cada uno de los miembros del consorcio, sobre el cumplimiento con las normas administrativas, contractuales y de gestión financiera establecidas a nivel de la Unión Europea y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los interesados presentarán la solicitud de inscripción junto con el resto de la documentación señalada en el apartado 2 anterior en el registro electrónico del Ministerio, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud, según lo dispuesto en el artículo 10 de esta orden.

5. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.
6. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento, aunque tiendan a advenir el cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 6. Procedimiento de evaluación y resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro.

1. La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo actuará como órgano instructor del expediente.
2. Las solicitudes y el Plan Estratégico que las acompañe serán estudiadas y valoradas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de esta orden por una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de MINCOTUR, que actuará como presidente,
 - El titular de la Subdirección General de Digitalización y Entornos Colaborativos de MINCOTUR que, además, actuará como secretario,

- Un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de MINCOTUR,
 - Un representante de la Subsecretaría de MINCOTUR
 - Un representante de la Empresa Nacional de Innovación (ENISA),
 - Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
 - Un representante de la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación
 - Un representante de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital.
3. El régimen jurídico de la citada Comisión será el establecido en la sección tercera, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 4. La fecha de celebración de cada reunión será publicada en la página web MINCOTUR con una antelación mínima de 30 días naturales.
 5. A los efectos de los señalado en el artículo 1.5 a), en 2020 la Comisión de evaluación se reunirá en el último trimestre del año teniendo únicamente en cuenta las solicitudes de inscripción recibidas antes del 30 de septiembre.
 6. Una vez analizadas las solicitudes y valorado el contenido del Plan Estratégico presentado, la Comisión de Evaluación remitirá su resultado a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa que, a la vista del expediente y como órgano instructor, elevará la propuesta de resolución debidamente motivada al titular de la Secretaría General de Industria y de la PYME.
 7. Corresponde al titular de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa decidir sobre la solicitud de inscripción. Una resolución provisional será notificada a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días para realizar alegaciones. Una vez recibidas las alegaciones, o

transcurrido el plazo de 10 días, el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa emitirá la resolución definitiva.

8. La relación de las entidades que obtengan resolución definitiva favorable será publicada en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el orden de la puntuación obtenida en el proceso de evaluación referido en el apartado 2 del presente artículo.
9. La resolución definitiva a que se refiere el apartado 7 del presente artículo será adoptada y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del correspondiente procedimiento y pondrá fin a la vía administrativa. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.
10. Contra la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de notificación, conforme lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La interposición de recursos de reposición podrá realizarse ante el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 7. Vigencia y efectos de la inscripción en el Registro.

1. La vigencia de la inscripción será de un máximo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución definitiva a que se refiere el apartado 7 del artículo 6. Las entidades interesadas en renovar la inscripción deberán seguir de nuevo todos los pasos señalados en el artículo 5 de la presente orden.
2. La inscripción en el Registro de Centros de innovación digital llevará implícita la correspondiente anotación en el registro electrónico del departamento, creado por Orden IET/1902/2012, de 6 de septiembre.

Artículo 8. Seguimiento y obligaciones de las entidades inscritas en el Registro.

1. Las entidades inscritas tendrán la obligación de poner en conocimiento del registro las alteraciones o modificaciones de las condiciones en que se materializan los requisitos exigidos para su inscripción y los datos recogidos en el mismo.
2. En cualquier momento, la unidad responsable del registro podrá solicitar a los interesados la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por las entidades inscritas o que se encuentren en trámite de inscripción.

Artículo 9. Baja en el Registro.

1. La permanencia de la inscripción en el registro es voluntaria y, en consecuencia, toda entidad inscrita podrá solicitar su baja aunque no haya transcurrido el período de validez al que se refiere el apartado 1 del artículo 7.
2. Igualmente, la unidad responsable del registro podrá dar la baja de oficio a una inscripción cuando la entidad deje de reunir las circunstancias que justifican su inscripción, siempre previa audiencia del interesado.
3. En todo caso, la unidad responsable del registro procederá a dar de baja a aquellas entidades que, transcurrido el plazo de validez de su inscripción, no hubieran solicitado su mantenimiento conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 7.

Artículo 10. Tramitación electrónica

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de cada procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación

exigible relativa a la inscripción en este Registro de centros de innovación digital, serán presentadas en el registro electrónico del Ministerio.

2. El solicitante podrá acceder, con el mismo certificado con el que presentó la solicitud, al registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, la presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho registro electrónico, de acuerdo con lo previsto el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este mismo registro, los interesados, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través del registro electrónico del Ministerio, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Artículo 11. Contenido de la inscripción y condiciones de acceso al Registro.

1. Se inscribirá en el registro, la información contenida en el anexo V.
2. El acceso a la información será libre y gratuita, pudiendo ser consultada por medios electrónicos, sin más limitaciones que las establecidas por la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución que atribuye al Estado la competencia para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid,2020.–La Ministra de Industria, Comercio y Turismo

ANEXOS

- **ANEXO I: Formulario electrónico de solicitud de inscripción en el Registro de Centros de innovación digital (CID)**
- **ANEXO II: Estructura, contenido y extensión máxima de la información contenida en los Planes Estratégicos a que se refiere el artículo 4 de la presente orden**
- **ANEXO III: Modelo de declaración responsable de viabilidad económica y financiera**
- **ANEXO IV: Criterios de valoración de los planes estratégicos presentados**
- **ANEXO V. Contenido del Registro**

ANEXO I: Formulario electrónico de solicitud de inscripción en el Registro de Centros de innovación digital (CID)

En elaboración. Se cumplimentará a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ANEXO II: Estructura, contenido y extensión máxima de la información contenida en los Planes Estratégicos a que se refiere el artículo 4 de la presente orden

1. Los Planes Estratégicos se estructurarán en tres bloques:
 - a) Caracterización del Centro de innovación digital (CID)
 - b) Estrategia y servicios ofrecidos por el Centro de innovación digital.
 - c) Viabilidad económica y financiera

2. El contenido de cada uno de los bloques señalados en el apartado 1 anterior será el siguiente:

a) Caracterización del Centro de innovación digital (CID)

i) Dimensión y significación del CID en su entorno sectorial y territorial

Deberá explicarse qué es lo que justifica la existencia y composición del Centro de innovación digital y las características del entorno económico, social, financiero, empresarial, tecnológico y territorial que constituye su fundamento. Cómo se creará y/o operará el CID, y cómo se construirá a partir de las actividades ya en curso y las infraestructuras existentes, si procede. En particular, se dará cuenta de relaciones establecidas con anterioridad entre sus miembros, las iniciativas conjuntas ya desarrolladas o previstas, así como los intereses de negocio comunes entre ellos. Asimismo, se deberá explicar el alcance geográfico, el sector o sectores y las esferas de aplicación a los que se dirige, las tecnologías que abarca, etc., y la forma en que ello responde a la demanda de las PYME y/o del sector público.

En el caso de entidades que solicitan la renovación en el Registro de Centros de innovación digital, se deberán especificar las acciones realizadas por el propio CID en beneficio de sus miembros.

ii) Estructura y órganos de gestión

Se describirá el funcionamiento y organización de los órganos de gobierno y gestión (forma jurídica, estructura de decisión, distribución de competencias y funciones, representación de cada uno de los miembros del CID, así como los medios humanos y materiales disponibles. En el caso de contar con la figura de un gerente, describir específicamente la forma de contratación de la misma, sus funciones y atribuciones, así como los servicios que va a prestar al CID y a las entidades que la conforman. Además, el plan estratégico deberá concretar aspectos tales como el modelo de gestión y la fórmula de acceso de futuros miembros del CID.

iii) Infraestructuras propias y personal al servicio del CID

Se describirán las infraestructuras y el equipamiento (hardware y software) existentes y el detalle de qué miembro del CID aporta qué instalaciones. Si fuera necesario ampliar la infraestructura o equipamiento existente, se justificarán debidamente los motivos por los que nuevas infraestructuras puedan ser necesarias para el correcto desarrollo del CID, así como las inversiones necesarias.

En relación al personal que operará las instalaciones y equipamiento y trabajará al servicio del CID, será necesario detallar sus funciones, puestos, cualificación exigida, además de la dedicación estimada de cada uno de ellos.

b) Estrategia y servicios ofrecidos por el Centro de innovación digital.

i) Estrategia.

La descripción de la estrategia del grupo para los próximos cuatro años deberá incluir:

- objetivos de aumento de cuota de mercado o de provisión de servicios a corto y medio plazo;

- desarrollos tecnológicos nuevos o mejorados a realizar por el grupo;
- aumento de la productividad media prevista en la región como consecuencia de la implantación de innovaciones de proceso y organizativas;
- ampliación y/o profundización en nuevos mercados o segmentos de mercado.

La justificación de la estrategia deberá apoyarse con información cuantitativa y análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades actuales del colectivo (posición concurrencial, posicionamiento industrial y tecnológico, potencialidades, factores claves de éxito, y factores de riesgo más relevantes). Además, la estrategia planteada deberá estar alineada con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS 3) de la región que corresponda, con el programa Europa Digital (DEP), así como con la Estrategia Nacional de Industria Conectada 4.0 en todo lo referente a la digitalización. En el caso de que una estrategia presente posibilidades futuras de naturaleza colaborativa con otros CIDs nacionales o internacionales, se describirán los contenidos y alcance de los consorcios o estructuras organizativas de gestión equivalentes para ejecutar las actuaciones de colaboración.

ii. Listado de servicios ofrecidos por el Centro de innovación digital y valoración de éstos a precios de mercado.

El plan estratégico deberá incluir un listado con los servicios que se prevén proporcionar en cada una de las siguientes áreas:

- Ensayo y experimentación: análisis de las necesidades y evaluación de la madurez digital, asesoramiento técnico y visión de la transformación digital, fomento de la integración, actividades de demostración, adaptación y personalización de diversas tecnologías, pruebas y experimentación con tecnologías digitales (software y hardware),

transferencia de conocimientos y tecnología, tests de validación, pruebas de concepto, producción de prototipos y series precompetitivas, etc.

- Formación: eventos de sensibilización, prospectiva de mercado, tutoría, desarrollo de visión y estrategias de negocios, hojas de ruta tecnológicas, cursos, talleres, o seminarios de capacitación en aptitudes digitales, etc.
- Apoyo en la búsqueda de fuentes de financiación: orientación y apoyo en la búsqueda de fuentes de financiación para la implantación de soluciones tecnológicas digitales, creación de consorcios para la preparación de solicitudes de financiación.
- Ecosistemas de innovación y redes: innovación colaborativa, apoyo a incubadoras/aceleradoras, innovación abierta, consorcios de productos

El listado identificará la entidad o entidades que prestarán los servicios, así como la valoración de éstos a precios de mercado y condiciones previstas aplicar por éstas a cada uno de ellos.

iii. Indicadores de seguimiento

Se identificarán los indicadores de seguimiento que permitirán evaluar el cumplimiento de la estrategia prevista **y se definirán los objetivos concretos para cada uno de los años contemplados en el Plan Estratégico con respecto al menos a los siguientes:**

- Indicadores de medición de resultados:

Número de empresas y entidades del sector público que hayan utilizado los servicios del CID, por categoría de usuario (empresas de diferentes tamaños, entidades del sector público, etc.), sector, ubicación y tipo de apoyo recibido. Volumen de ingresos, Nº de prototipos desarrollados, valoración de la calidad media del servicio, etc.

- Indicadores de medición de los servicios proporcionados:

Empresas y entidades públicas que utilizan estos servicios, cantidad de ensayos realizados, número de personas que reciben formación digital,

cantidad de inversiones activadas con éxito (en miles de €), número de colaboraciones con otros DIH fuera de la región a nivel de la UE, etc. Los tipos de servicios cubiertos por este indicador son los cuatro indicados en el epígrafe b) ii a) del presente Anexo II.

- **Indicadores de medición del impacto generado por la actividad del CID:**

Medición de la evolución en el nivel de madurez digital de las empresas y entidades que han utilizado los servicios del CID, N° de empresas que han incorporado tecnologías digitales, empleo creado, inversión privada movilizada, etc.

c) Viabilidad económica y financiera

i. Fuentes de financiación o aportaciones previstas

El plan estratégico deberá concretar las fuentes de financiación o aportaciones que se prevé obtener desglosando el origen de éstas según procedan de miembros integrantes del CID, de instituciones públicas nacionales (locales, autonómicas, o estatales), y/o de instituciones comunitarias, detallando si se trata de aportaciones económicas directas o en especie.

Todos los miembros de los Centros de innovación digital que presenten su solicitud de inscripción en el Registro de CIDs MINCOTUR por primera vez deberán manifestar explícitamente su disposición a colaborar en la financiación del órgano de gestión del CID y los servicios que aportan.

ii. Inversiones previstas

El plan estratégico deberá especificar:

- El presupuesto total necesario para financiar las previsiones del plan estratégico, desglosando por fuentes de financiación las que procederían de miembros integrantes del CID, de instituciones públicas nacionales - locales, autonómicas, o estatales-, o de instituciones comunitarias.

iii. Estimación de impacto económico y social

Una estimación del impacto económico global que resultaría del cumplimiento de las previsiones del plan estratégico a formular, especificando el grado de movilización de recursos privados a que daría lugar cada una de las inversiones públicas previstas.

3. El Plan Estratégico tendrá una extensión máxima de 50 páginas a una cara, con un tamaño de fuente de 11 y un interlineado sencillo.

ANEXO III: Modelo de declaración responsable de viabilidad económica y financiera

. Declaración Responsable

Don/Doña.....,
nacionalidad con NIF/NIE
....., en su propio nombre y/o en representación
de..... con NIF
número domicilio
en localidad
CP provincia
teléfono: fax: e-mail:
....., domicilio a efectos de comunicaciones (si es
distinto del anterior)
n.º:....., esc piso localidad CP
provincia:....., teléfono....., fax:....., e-
mail:.....

La representación se ostenta en virtud de

DECLARA

1. Que
(denominación de la entidad solicitante)
....., dispone de las siguientes fuentes
de financiación de cara a su posible selección por parte de la Comisión Europea
como centro de innovación digital (CID) para formar parte de la red europea de
digital innovation hubs (DIH), bajo el programa Europa Digital (DEP).

A continuación, se detallan las fuentes de financiación previstas, tanto
aportaciones económicas como aportaciones en especie, que se ejecutarán en el
momento de la selección por parte de la Comisión Europea:

Tabla 1 - Aportaciones del sector público en modalidad subvención: Indicar las cantidades recibidas -en miles de EUROS- del período (2015-2020) y las previsiones del período (2020-2025). Se indicará el concepto/categoría y la procedencia de la subvención

	ORGANISMO CONCEDENTE ¹ (detallar el nombre de la entidad, concepto/categoría)	Subvenciones recibidas						Previsión de financiación					
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1													
2													
...													
...													
	Total recibido anual												
	Total												

¹ Se trata de contabilizar las fuentes nacionales donde se incluyan también los fondos FEDER recibidos.

Tabla 2 - Aportaciones del sector público en especie: Indicar las cantidades -en miles de EUROS- del período (2015-2020) y las previsiones del período (2020-2025). Se indicará el concepto/categoría y la procedencia de la aportación.

	ORGANISMO CONCEDENTE (detallar el nombre de la entidad, concepto/categoría)	Aportaciones recibidas en especie						Previsión de recepción de aportaciones en especie					
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1													
2													
...													
...													
	Total recibido anual												
	Total												

Tabla 3 - Aportaciones dinerarias del sector privado: Indicar las cantidades recibidas -en miles de EUROS- del período (2015-2020) y las previsiones del período (2020-2025). Se indicará el concepto/categoría y la procedencia de la aportación.

	Origen de los fondos (detallar el nombre de la entidad, concepto/ categoría)	Aportaciones recibidas						Previsión de recepción de aportaciones					
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1													
2													
...													
...													
	Total recibido anual												
	Total												

Tabla 4 - Aportaciones en especie del sector privado: Indicar las cantidades -en miles de EUROS- del período (2015-2020) y las previsiones del período (2020-2025). Se indicará el concepto/categoría y la procedencia de la aportación.

	Origen de los fondos (detallar el nombre de la entidad, concepto/categoría)	Aportaciones recibidas en especie						Previsión de recepción de aportaciones en especie					
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1													
2													
...													
...													
	Total recibido anual												
	Total												

Tabla 5 - Resumen de aportaciones de los sectores públicos y privados: Indicar las cantidades totales recibidas -en miles de EUROS- del período (2015-2020) y las previsiones totales del período (2020-2025). Se desglosarán las aportaciones en dinerarias y en especie.

Origen de los fondos		Aportaciones recibidas						Previsión de recepción de aportaciones					
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Entidades públicas	Aport. dineraria												
	Aport. en especie												
Entidades privadas	Aport. dineraria												
	Aport. en especie												
Total recibido anual	Aport. dineraria												
	Aport. en especie												
Total													

NOTA: subvenciones recibidas o previstas: si provienen de fondos FEDER computan como subvención y serán tenidas en cuenta como fuentes autonómicas.

En a ... de de

(Firma del solicitante o de representante de la entidad)

ANEXO IV: Criterios de valoración de los planes estratégicos presentados

Para evaluar los planes estratégicos presentados, se aplicarán los criterios y ponderaciones indicadas a continuación:

1. Grado de elaboración, calidad y claridad de la propuesta. (puntuación máxima 5 puntos).
2. Dimensión, experiencia y significación de las entidades que integran el CID en relación al alcance que su actuación conjunta (complementariedad, sinergias) pueda generar en la transformación digital de su entorno territorial y sectorial. (puntuación máxima 5 puntos).
3. Existencia y adecuación de la figura del gestor del CID, así como de los órganos de gestión y gobierno del mismo. (puntuación máxima 5 puntos).
4. Grado de concreción y viabilidad de la estrategia, así como su coherencia con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la región en las que se asienta el CID (puntuación máxima 5 puntos).
5. Capacidad y equipamiento de las infraestructuras propias (una sede para recibir a los clientes, instalaciones de capacitación, instalaciones de exposición/demostración, equipos e instalaciones de ensayo y experimentación, etc.), (puntuación máxima 8 puntos).
6. Personal cualificado para prestar servicios a las PYMES y/o a las organizaciones del sector público. (puntuación máxima 9 puntos).
7. Existencia de oferta de servicios en todas las áreas señaladas en el epígrafe b) ii. del Anexo II (puntuación máxima 10 puntos).

8. Alcance y significación de los servicios ofrecidos (puntuación máxima 10 puntos).
9. Indicadores de seguimiento propuestos. (puntuación máxima 3 puntos).
10. Significación, viabilidad, consistencia y proporción de la procedencia pública/privada de las aportaciones señaladas en el Anexo III (puntuación máxima 40 puntos).

Solo se inscribirán en el Registro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio regulado por la presente orden las entidades que hayan recibido una puntuación igual o superior a 70 puntos sobre un total de 100.

ANEXO V. Contenido del Registro

1. Nombre del Centro de Innovación Digital, nombre comercial, tipo de persona jurídica e información sobre localización (dirección postal, dirección web, correo electrónico).
2. Objetivos e información de interés general del Centro de Innovación Digital.
3. Miembros
4. Servicios ofrecidos por el Centro de Innovación Digital.